

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L., AÑO 2017**

**INS/DE/175/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 23 de julio de 2019 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-065- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de: Canalda, Clariana de Cardener, Guixers, La Coma i la Pedra, Navés, Riner y Sant Llorenç de Morunys de la provincia de Lérida y en los municipios de: Montmajor y Cardona de la provincia de Barcelona, por cuenta de una serie de comercializadoras.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2017.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 16 de octubre de 2019 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y declaraciones remitidas a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación mensuales que configuran el soporte del oportuno apunte contable. Estos listados deben ser coincidentes con las declaraciones remitidas a la CNMC.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.
- **Diferencias encontradas.**
- **Diferencias entre facturación efectuada y base de facturación.** Hay diferencias entre la energía distribuida y la declarada y entre la base de facturación real y la declarada.
- La empresa ha declarado 9.859.585 kWh cuando su facturación real ha sido de 9.859.260 kWh.
- En cuanto a la base de facturación, la real es de 9.859.585 kWh cuando su facturación real ha sido de 9.859.260 euros declarados de más.
- Esta diferencia proviene de que se ha incluido en la base de facturación conceptos ajenos a ella, como alquileres y derechos de enganche.
- **Peajes de acceso servicios auxiliares de generación.** Según los datos que le constan a esta inspección provenientes tanto de Red Eléctrica de España, S.A. como del Registro de Instalaciones con Régimen de Retribución Específica, la distribuidora contaba en su zona con 7 instalaciones de generación sujetas a régimen de retribución específica en 2017.
- Estos productores, con la excepción de Hidroeléctrica Sastre Barat, S.L. no cuentan con contrato de acceso para sus servicios auxiliares.
- Se ha procedido por parte de la inspección a informar a la empresa de la obligatoriedad que tiene de proceder a la lectura de todos los puntos de suministro de los productores conectados a sus redes y de facturar los peajes a las tarifas correspondientes. Adicionalmente se ha solicitado a la empresa que estime los consumos y la potencia de cada una de las instalaciones con el fin de refacturar a tarifa de acceso los posibles consumos. Uno de ellos, Era Nova, al tener una potencia igual o inferior a 15 kW, no ha sido estimado.
- Se puede ver detalle de las estimaciones en el anexo 5 de la presente acta.
- Como consecuencia de estas estimaciones se producen modificaciones en la energía consumida y en los peajes que afectan a las liquidaciones de los tres años inspeccionados.

- En 2017 se incrementa la energía consumida en 36 kWh y la base de la liquidación en 1.667,89 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de Barcelona.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta también fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

| Concepto       | Facturación<br>Declarada | Facturación<br>Inspeccionada | Diferencias |
|----------------|--------------------------|------------------------------|-------------|
| kWh Facturados | 9.859.585                | 9.859.296                    | -289        |

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

| Concepto                                                       | Facturación<br>Declarada €uros | Facturación<br>Inspeccionada<br>€uros | Diferencias €uros |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Facturación a Clientes                                         | 912.993,64                     | 880.035,36                            | <b>-32.958,28</b> |
| <u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u> |                                |                                       |                   |
| • Déficit Ingresos 05                                          | 19.182,01                      | 18.489,56                             | <b>-692,45</b>    |
| • Moratoria Nuclear                                            | 0,00                           | 0,00                                  | <b>0,00</b>       |
| Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento     | 19.182,01                      | 18.489,56                             | <b>-692,45</b>    |
| <b>Total</b>                                                   | <b>19.182,01</b>               | <b>18.489,56</b>                      | <b>-692,45</b>    |

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. en concepto de cuotas, año 2017.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. correspondientes al ejercicio 2017:

| Concepto       | Diferencias |
|----------------|-------------|
| kWh Facturados | <b>-289</b> |

| Concepto                                                       | Diferencias €uros |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|
| Facturación a Clientes                                         | -32.958,28        |
| <u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u> |                   |
| • Déficit Ingresos 05                                          | -692,45           |
| • Moratoria Nuclear                                            | 0,00              |
| Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento     | -692,45           |
| <b>Total</b>                                                   | <b>-692,45</b>    |

**Tercero.-** Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a ELÉCTRICA DE GUIXÉS, S.L. correspondiente al ejercicio 2017.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.